



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2021-00603
Tema	Niega medida cautelar.

En atención al escrito de medidas allegado por la parte actora, el Despacho advierte que se negará el embargo de la mesada pensional que recibe la demandada, ya que si bien dicho embargo es exclusivo de las cooperativas, cajas de compensación, fondos de empleados y pensiones alimenticias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 134 de la ley 100 de 1993 el crédito debe haber sido adquirido directamente con la cooperativa y en el presente caso la obligación originalmente se adquirió con una entidad que no reviste dicha condición, siendo que el título valor allegado como base de recaudo se transfirió a la cooperativa demandante por endoso, por lo que el embargo de la mesada pensional no se le hace extensiva.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

2

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c8d0bccb4ec6fa98a2c02eb6f35a2d1a6fc66fa4164ba9d9f2d976a0778a5c**
Documento generado en 19/07/2021 01:00:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>